

## **BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A TÉCNICO/A DE PROMOCIÓN LINGÜÍSTICA EN LA FVMP PARA EL EJERCICIO 2023**

Desde la Oficina de Promoción del Valenciano de la FVMP se considera que las administraciones locales, como entidades más próximas a la ciudadanía, tienen que dar respuesta a las demandas sociales, como la promoción del valenciano. Por eso, la FVMP cuenta con un instrumento municipal para normalizar el uso del valenciano: la Agencia de Promoción del Valenciano, AVIVA, que a lo largo de estos últimos años ha puesto en marcha una campaña para fomentar la presencia de las oficinas AVIVA a en los ayuntamientos.

Aunque actualmente hay más de 80 poblaciones con un servicio municipal de promoción del valenciano y gracias a estas oficinas se destinan esfuerzos importantes a promover el uso en los diferentes ámbitos de actuación municipal, así como programar y realizar campañas municipales de sensibilización y promoción del uso del valenciano y de normalización lingüística, además de realizar actividades para el fomento del uso del valenciano en determinados ámbitos específicos, la misma Agencia AVIVA de la FVMP, pretende dar servicio a todas las entidades locales de la Comunidad Valenciana que no cuentan con este servicio, además de las funciones de traducción e impulso del valenciano en el seno de esta.

Las oficinas AVIVA también son parte importante en la función interna de los ayuntamientos, puesto que son un gran instrumento municipal para promocionar y normalizar el uso del valenciano y promueven la aprobación del reglamento municipal de normalización lingüística y coordinan su aplicación mediante un plan de actuación así como dinamizan e impulsan el uso del valenciano en el interior del ayuntamiento y facilitan el asesoramiento en los aspectos lingüísticos y de lenguajes específicos, dando apoyo a la traducción y corrección de textos de las publicaciones del ayuntamiento y, al mismo tiempo, organizar cursos de enseñanza del valenciano para funcionarios y funcionarias, trabajadores públicos y población adulta no escolarizada.

Por otro lado, parte de la tarea de la oficina AVIVA también consiste en asesorar, como servicio público, legalmente y administrativa, en los asuntos de derechos lingüísticos. También se asesora, prepara y propone baremos para los ejercicios de valenciano que se tendrán que realizar en las pruebas de acceso a las convocatorias públicas a l'ajuntament y se informa y asesora a la ciudadanía sobre las ayudas para el fomento del Valenciano.

Por todas las razones expuestas, y atendida la naturaleza jurídica de esta asociación municipalista sujeta al derecho privado, y por tanto, en el marco de las relaciones laborales establecidas en la normativa laboral vigente, en particular, en el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 12/2001, de 9 de julio (BOE de 10 de julio), el Real decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en la ocupación y la transformación del mercado de trabajo, por esta Secretaría General de la FVMP se considera justificada la adopción de este proceso selectivo, y se considera que el personal que sea contratado temporalmente estará sujeto, mientras dure el contrato, al régimen jurídico correspondiente al puesto de trabajo para el cual ha sido contratado.

Finalmente, el presente proceso selectivo se convoca para la cobertura de una plaza de personal TÉCNICO/A DE PROMOCIÓN LINGÜÍSTICA, vinculado a la línea presupuestaria



S8101000 de los presupuestos de la Generalitat para 2023, así como a la existencia de crédito presupuestario suficiente para su ejecución en los presupuestos del FVMP.

Por todo esto, vistos los informes del/la Jefe/a de Área de Gestión Financiera, Administración de Personal y Régimen Interno así como de la Jefa de Gabinete de la Vicesecretaria General de la FVMP la coordinación de las funciones de la Agencia de Promoción lingüística del Valenciano le corresponde, de acuerdo con la aprobación de las bases específicas que tienen que regir el proceso para la selección de una plaza de personal técnico de Promoción Lingüística de Valenciano, en régimen laboral, mediante el sistema de concurso, correspondiendo a esta convocatoria, el contenido íntegro de la cual es el siguiente:

Bases específicas del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de personal técnico de Promoción Lingüística del Valenciano (técnico/a medio lingüista) de conformidad con el artículo 13 del Convenio Laboral de Ámbito Interno de la FVMP y el Personal a su Servicio 2019-2023 dice en su número 1 que *“La contratación del personal se realizará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, ajustándose en todo caso a la normativa vigente”*, y el artículo 14.1 del citado convenio laboral dispone que *“La Dirección de la FVMP establecerá y aprobará junto con el Comité de Empresa el protocolo de incorporación, para cada persona o grupo de personas contratadas...”*, y en su número 4 este mismo artículo establece que *“No obstante lo anterior, el personal ligado en el mandato de un órgano de gobierno o dentro de un programa específico de ocupación no consolidará su puesto de trabajo ...”*.

#### **PRIMERA. - OBJETO.**

1.1. Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y del procedimiento para la cobertura temporal de una plaza de personal técnico de promoción del valenciano (personal técnico medio lingüista) de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP).

1.2 La plaza forma parte de la oferta extraordinaria de ocupación del año 2023, acordada por la Secretaría General de la FVMP.

1.3. El sistema de selección será el de concurso.

#### **SEGUNDA. - FUNCIONES BÁSICAS.**

Sin que la siguiente relación signifique una enumeración exhaustiva, referida a las funciones establecidas para su desempeño en esta asociación municipalista, y condicionado por las modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones que en materia de organización y distribución de trabajo tienen atribuidos los órganos competentes de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), las funciones básicas asignadas al lugar son:

- Corrección y traducción normativa de textos emitidos desde la FVMP.
- Asesoramiento técnico y lingüístico en valencià.
- Asunción de la responsabilidad técnica de la Oficina de Promoción del Uso del Valencià.



- Coordinar la red AVIVA (Agencias Promoción del Valenciano).
- Tramitación de subvenciones.
- Organizar cursos de valenciano y en valenciano para formar y acompañar el personal de la FVMP.

### **TERCERA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN. BASES GENERALES DE SELECCIÓN.**

Para todo aquello que no prevén estas bases específicas, hay que atenerse al que dispone la normativa laboral vigente, en particular el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 12/2001, de 9 de julio (BOE de 10 de julio), Real decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en la ocupación y la transformación del mercado de trabajo.

### **CUARTA. - REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

4.1. Para ser admitidas a la realización de pruebas selectivas, las personas aspirantes tendrán que reunir los siguientes requisitos en la fecha en que acabe el plazo de presentación de instancias y mantenerla durante todo el proceso selectivo:

- Estar en posesión del título de licenciatura en Filología Catalana o Grado en Traducción y Mediación interlingüística o titulaciones equivalentes a la Licenciatura en Filología, Traducción e Interpretación o Filosofía y Letras o equivalentes, o título oficial de grado en Filología, Traducción e Interpretación o Filosofía y Letras, o equivalentes, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que acabe el plazo de presentación d'instancias.

- Estar en posesión del certificado oficial administrativo de nivel C2 (superior) de conocimientos de valenciano o equivaliendo, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que finaliza el plazo de presentación de instancias, expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o equivalente.

4.2. En todo caso, la equivalencia tendrá que ser aportada por las personas aspirantes mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

4.3. En el caso de títulos expedidos al extranjero, se requerirá acreditar la homologación.

### **QUINTA. PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.**

5.1. De acuerdo con el que establecen el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso a la ocupación pública y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; los artículos 55 y 59 del TRLEBEP, así como el artículo 11 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consejo, en todas las pruebas selectivas convocadas por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) serán admitidas las personas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes.



5.2. Quienes concurren al presente procedimiento selectivo con alguna diversidad funcional reconocida, en el momento de presentar la instancia de solicitud para tomar parte en la presente convocatoria, aportarán uno certificado del órgano competente que acredite esta condición. Este certificado determinará de forma fehaciente la deficiencia o las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de diversidad funcional reconocido, así como su capacidad para desarrollar las tareas correspondientes al lugar objeto de la presente convocatoria.

5.3. El órgano de selección establecerá, para las personas con diversidad funcional que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para la realización de la prueba. Con este fin las personas interesadas tendrán que presentar la petición correspondiente junto con la solicitud de participación en la convocatoria.

## **SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO.**

6.1. Las personas solicitantes manifestarán en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de estas.

6.2. Las instancias irán dirigidas a la Secretaría General de la FVMP y se presentarán:

- Preferentemente con carácter telemático a través de la sede electrónica de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) (<https://fvmp.sedelectronica.es>).

- En la sede social de la FVMP en la calle Guillem de Castro, 46, 1.<sup>a</sup>, de la ciudad de València.

- En cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se utilizará preferentemente la instancia que estará a disposición de las personas aspirantes en la sede electrónica de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) o en la página web [www.fvmp.es](http://www.fvmp.es).

6.3. El plazo de presentación de instancias será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en la sede electrónica y la web de la FVMP. Además, se publicará el extracto de la convocatoria en el tablero de anuncios de esta entidad.

6.4. Para ser admitidos/as habrá que aportar, además de la instancia, la documentación requerida en las bases de esta convocatoria.

## **SÉPTIMA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

7.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Secretaría General de la FVMP dictará una resolución, en el plazo máximo de cinco días, que declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, la cual se adoptará en atención a aquello declarado por las personas aspirantes. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de la FVMP (<https://fvmp.sedelectronica.es>), complementariamente en la página web de la FVMP ([www.fvmp.es](http://www.fvmp.es)), y se establecerá un plazo de 2 días hábiles para la enmienda de errores por las personas aspirantes excluidas. Así mismo, en este plazo se podrá presentar cualquier



reclamación pertinente por las personas interesadas. En el supuesto que las personas aspirantes excluidas u omitidas, no presenten la enmienda correspondiente en el plazo indicado, se las tendrá por desistidas de su petición y quedarán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

7.2. Serán enmendables los errores de hecho, señalados en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, como son los datos personales de la persona interesada, lugar señalado para notificaciones, fecha, firma o órgano al cual se dirige.

- No se aceptarán ninguna solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

7.3. Si no se produce reclamación, sugerencia o petición de enmienda, la resolución provisional sobre personas aspirantes admitidas y excluidas se convertirá en definitiva automáticamente. En otro caso, una vez resueltas las reclamaciones y errores, el órgano de gobierno convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y de personas excluidas mediante una resolución que se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la FVMP (<https://fvmp.sedelectronica.es>), y complementariamente en la página web de la FVMP ([www.fvmp.es](http://www.fvmp.es)). En la misma resolución se indicará la fecha, el lugar y la hora de comienzo del primer ejercicio, con una antelación de al menos 2 días hábiles antes de su comienzo.

## **OCTAVA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.**

8.1. La composición del órgano de selección será la siguiente, con voz y voto:

Presidencia: Coordinador general de la FVMP

Secretaría: técnico/a Servicio Jurídico, quien actuará además como vocal, con voz y voto.

Vocales: en número de tres, personal de la FVMP con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

8.2. El Secretari general de la FVMP podrá nombrar como miembros del tribunal personal funcionario o personal laboral otras administraciones de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación interadministrativa atendiendo la profesionalidad del lugar que se pretende cubrir, en conformidad con el artículo 99 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

8.3. El órgano de selección actuará con plena autonomía funcional, estará facultado para resolver las dudas y cuestiones que se presenten sobre su aplicación e interpretación de las bases específicas y para tomar todo tipos de acuerdos necesarios para el desarrollo del proceso selectivo en todo aquello que no prevén las bases. Así mismo, tienen que ajustarse en cualquier momento de su actuación a lo que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y otras disposiciones vigentes.

8.4. La designación de los miembros del órgano de selección, incluyendo- las suplencias respectivas, se ajustarán a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros en cuanto al conocimiento del contenido funcional propio de la plaza convocada, de las técnicas de selección y de las materias que son objeto de las pruebas, y tenderán en cuanto a



la composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento del que establece el artículo 53 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público.

8.5. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

8.6. La pertenencia a los órganos de selección será siempre en título individual, y no se puede ostentar esta en representación o por cuenta de nadie.

8.7. Las personas que integran el órgano de selección, así como el personal asesor especialista, tendrán que abstenerse, cosa que comunicarán a la Secretaría General de la FVMP, y podrán ser recusadas por las personas interesadas cuando concurren en ellas las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Así mismo, se tendrán que abstener las personas que hayan realizado tareas de preparación de personas aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de estas bases. La persona que ostente la Presidencia del órgano de selección tendrá que solicitar a las personas que lo integran la declaración expresa que no se da en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, ni de las otras causas de abstención indicadas en esta base. Esta declaración tendrá que ser también cumplimentada, si es el caso, por las personas asesoras especialistas que el órgano de selección incorpore a sus trabajos.

8.8. El órgano de selección actuará con plena autonomía funcional, estará facultado para resolver las dudas y cuestiones que se presenten alrededor de la aplicación e interpretación de las bases específicas, y también para tomar todo tipos de acuerdos necesarios para el desarrollo del proceso selectivo en todo el que no se ha previsto en las bases. En todo momento su actuación tiene que ajustarse al que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y otras disposiciones vigentes.

## **NOVENA. DESARROLLO Y PUBLICIDAD DE LAS PRUEBAS**

9.1. Los ejercicios no podrán empezar hasta transcurridos 15 días naturales de la fecha en que se publique el anuncio de la convocatoria en el web de la FVMP.

9.2. La orden de actuación de las personas aspirantes que tengan que realizar los correspondientes ejercicios, y en particular para los que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, según el primer apellido, y empezará por la letra que resulte del último sorteo celebrado a tal efecto por la FVMP para la selección de su personal.

9.3. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano de selección. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquier de las pruebas obligatorias determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo cual quedará excluido.





9.4. El órgano de selección podrá requerir las personas aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, por lo que tendrán que ir proveídos del documento nacional de identidad o documento análogo.

9.5. Una vez empezadas las pruebas, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano de selección y que tengan que conocer las personas participantes hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el tablón de anuncios electrónico de la FVMP, y esta exposición será suficiente, la fecha en que se inicie, como notificación con carácter general. Así mismo, se expondrán, de forma complementaria y sin carácter oficial en la página web de la FVMP ([www.fvmp.es](http://www.fvmp.es)). El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio se tendrá que realizar con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio diferente tendrá que respetar un plazo mínimo de dos días.

## DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

### FASE PRIMERA. Valoración de méritos- proceso de selección

En cuanto a la baremación de los méritos, esta se puntuará con un máximo de 50 puntos, que se aplicarán de la siguiente manera:

- Experiencia (máximo 30 puntos). Traducción de textos al valenciano o elaboración de contenidos en valenciano. En tareas de docencia de valenciano o en valenciano. Se puntuará con 0,40 puntos por mes completo trabajado en cualquier de estas tareas.
- Conocimiento/experiencia en cualquier Administración, puesto que también se tiene que interactuar con los Ayuntamientos y Mancomunidades. (máximo 10 puntos). Se puntuará con 0,40 puntos por mes completo trabajado.
- Formación complementaria (máximo 6 puntos). Certificado de Aptitud Pedagógica o máster que habilite para las funciones de profesorado de ESO, 4 puntos. Otros cursos de formación o títulos universitarios, 2 puntos.
- Conocimientos otros idiomas (máximo 4 puntos).

### FASE SEGUNDA. Realización de pruebas .

**Primer ejercicio:** consistirá en la realización de una prueba consistente en la traducción de un texto del castellano al valenciano. En esta prueba no se podrá contar con herramientas en línea, como el “salt” o cualquier otro traductor, o diccionario en línea. Si se dispone de ordenador para hacerla, este no tendrá conexión a internet La duración de la prueba será de 30 minutos. Se puntuará con un máximo de 15 puntos, y quedarán eliminadas las personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 10 puntos. El órgano de selección confeccionará el texto para traducir instantes antes de la celebración de la prueba.

**Segundo ejercicio:** consistirà en la exposición y presentación de una memoria técnica que desarrolle el plan de actividades que se podría llevar a cabo a la agencia de promoción del



valencià de la FVMP. El tiempo de ejecución del ejercicio será de 20 minutos. El órgano de selección valorará en este supuesto la amplitud y compresión de los conocimientos generales y específicos incorporados a la memoria técnica, la capacidad de relacionarlos, así como el rigor analítico, la claridad expositiva, la orden y la calidad de la expresión escrita, así como la forma de presentación. Se puntuará con un máximo de 20 puntos, quedarán eliminadas las personas que no obtengan un mínimo de 15 puntos.

### **FASE TERCERA. Entrevista.**

Consistirá en una entrevista personal. Se puntuará con un máximo de 15 puntos, quedarán eliminadas las personas que no obtengan un mínimo de 10 puntos. Esta consistirá en una prueba práctica oral donde la Comisión de Selección comprobará, valorará y determinará en relación a las funciones del puesto a ejercer y según su criterio.

Las personas que obtengan 40 puntos o más en la primera fase pasarán a la prueba selectiva.

Las personas que obtengan 15 o más puntos en la prueba selectiva (Fase 2) pasarán a la fase de entrevista.

Obtendrá el puesto la persona que haya superado todas las fases y haya obtenido la puntuación más alta.

### **DÉCIMOPRIMERA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.**

11.1. El número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas, al cual podrán añadirse las vacantes que se hubieran producido hasta su celebración.

11.2. El órgano de selección formulará al órgano competente una propuesta de contratación laboral temporal del aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, haya obtenido la mayor puntuación.

### **DÉCILOSEGUNDA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

12.1. El aspirante que proponga el órgano de selección tendrá que aportar ante la Secretaría General de la FVMP, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de personas aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos conforme a la base cuarta de esta convocatoria.

12.2. Cuando alguna o algunas de las personas aspirantes aprobadas renunciaran a continuar el procedimiento establecido para su nombramiento, o hayan sido excluidas por faltar alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, se anularán las actuaciones respecto de estas y el órgano de selección podrá proponer la inclusión en la lista de aspirantes aprobados del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre





que hayan superado las pruebas selectivas, sin perjuicio de la responsabilidad en que, si es el caso, puedan haber incurrido.

12.3. Presentada la documentación exigida y adoptado por el órgano competente el acuerdo correspondiente se procederá a la contratación laboral temporal del aspirante seleccionado.

### **DECIMOTERCERA. NO CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO Y PERIODO DE PRUEBA.**

13.1. No se constituirá una bolsa de trabajo de personal técnico de promoción del valenciá (personal técnico medio lingüista).

13.2 De conformidad con el artículo 14 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: “*Podrá concertarse por escrito un periodo de prueba, con sujeción a los límites de duración que, en su caso, se establezcan en los convenios colectivos.*”

Y el artículo 14.2 del Convenio Laboral de ámbito interno de la FVMP y el personal a su servicio 2019-2023: “el período de prueba para el personal de nuevo ingreso será el siguiente:

a) *Personal técnico 2 meses.*

b) *Personal administrativo y de servicios 1 mes”.*

### **DECIMOCUARTA INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, (LOPDGDD).**

14.1. El responsable del tratamiento de los datos personales de las personas que figuran como aspirantes al presente proceso selectivo es la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), con domicilio en la Calle Guillem de Castro, 46 – 1.ª 46001. València.

14.2. La finalidad del tratamiento de datos personales es la gestión de los asuntos relacionados con los procesos de selección de personal por parte del departamento de Gestión Financiera, Administración de Personal y Régimen Interno. Este tratamiento elabora perfiles en base a las pruebas selectivas realizadas, las cuales pueden ser objeto de tratamiento automatizado para determinar personas admitidas y/o excluidas del proceso. Sus datos personales, así como las calificaciones y/o evaluaciones obtenidas en el proceso de selección, podrán ser publicadas por la FVMP basándose en el principio de transparencia que rige estos procesos. Así mismo, estos datos pueden ser cedidos a las administraciones públicas la intervención de las cuales podrá ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades el concurso de las cuales sea necesario en la tramitación de estas y en el resto de los supuestos previstos por la Ley.

14.3. La legitimación para realizar este tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación d'información por parte de la Administración pública.



14.4. La Federació Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) podrá verificar telemáticamente los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria (salvo que la persona interesada se oponga expresamente, caso en el cual tendrá que aportar fotocopias de los documentos pertinentes), sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que la FVMP pueda dirigir a la persona interesada.

14.5. Derechos: las personas interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (si es el caso) retirada del consentimiento prestando una solicitud a la Delegación de Protección de Datos, acompañada de un documento acreditativo de su identidad, a [protecciondedatos@fvmp.org](mailto:protecciondedatos@fvmp.org), a través de instancia en la sede electrónica o mediante el resto de formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Así mismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos.

#### **DÉCIMOQUINTA. INCIDENCIAS. RÉGIMEN DE RECURSOS**

15.1. El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo aquello que no prevén estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de aquellas y de la actuación de la Comisión de Selección no son susceptibles de ningún recurso, dada la naturaleza jurídica de la FVMP respecto de las contrataciones laborales derivadas de este proceso de selección .

#### **DECIMOSEXTA. PUBLICACIÓN**

El texto íntegro/íntegro de las presentes bases se publicará en la sede electrónica de la FVMP, y en la web institucional.

València, 2023.— El Secretari General de la FVMP: Vicent Gil Olmedo.



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE SELECCIÓN DE 1 TÉCNICO/A DE PROMOCIÓN LINGÜÍSTICA**

**DATOS PERSONALES**

**APELLIDOS Y NOMBRE**

**DOMICILIO**

**CP**

**MUNICIPIO (PROVINCIA)**

--	--	--

**TELÉFONO**

**CORREO ELECTRÓNICO**

--	--

**DNI**

**FECHA DE NACIMIENTO**

--	--

Abierto el plazo de admisión de solicitudes en esta convocatoria,

**EXPONGO:**

Que reuno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

**SOLICITO:**

Que se me admita en este proceso selectivo.

Con la participación en este proceso selectivo expreso mi consentimiento positivo, libre, inequívoco, informado y explícito para el tratamiento de mis datos personales en los términos indicados en la cláusula de protección de datos.

València, .....de 2023.

Firma: \_\_\_\_\_

**SR. SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FVMP)**

## DOCUMENTACIÓN QUE LA PERSONA INTERESADA APORTA PARA SER TENIDA EN CUENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

A la solicitud oficial, según el anexo Y, se adjuntará la siguiente documentación (fotocopias simples):

- Fotocopia del DNI. En el caso de extranjeros, acreditación de la nacionalidad o del carácter legal de la residencia en España.
- Declaración jurada de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las administraciones públicas.
- Declaración jurada de no sufrir ninguna enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones que tienen asignadas.
- Documentación que acredite la titulación académica.
- Documentos que acrediten la experiencia profesional.
- Méritos para su valoración.
- Curriculum vitae .

La persona abajo firmante pide ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos que se consignan, y que reúne los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo al cual aspira, al que no ha estado inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, que no ha estado separado/a del servicio de las administraciones públicas, que no padezca ninguna enfermedad o defecto físico que le impida realizar las funciones asignadas al puesto de trabajo, y se comprometa a aprobar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

València, .....2023.

La experiencia se habrá de acreditar mediante fotocopias de contratos o certificados de empresa o cualquier otro medio en que se describa tanto el periodo de trabajo como las funciones del lugar o desempeño profesional y vida laboral. En caso de ser seleccionado tendrá que presentarlas compulsadas antes de la firma del contrato.

La formación se acreditarán mediante fotocopias de certificados de los cursos que se relacionan en el curriculum vitae, en el cual se acrediten tanto el periodo de duración del curso, las horas realizadas o créditos, las materias impartidas y la entidad que impartió el curso. En caso de ser seleccionado tendrá que presentarlas compulsadas antes de la firma del contrato.



## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

D./\*D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ y domicilio en (Calle/ Plaza) \_\_\_\_\_ (C.P.) \_\_\_\_\_ de (localidad) \_\_\_\_\_, conforme al punto 1 de la convocatoria para la selección de un/a TÉCNICO/A DE PROMOCIÓN LINGÜÍSTICA, como personal laboral vinculado a la línea presupuestaria S8101000 de los presupuestos de la Generalitat para el 2023, así como a la existencia de crédito presupuestario suficiente para su ejecución a los presupuestos del FVMP.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** Estar en posesión del título de licenciatura en Filología Catalana o Grado en Traducción y Mediación interlingüística o titulaciones equivalentes a la Licenciatura en Filología, Traducción e Interpretación o Filosofía y Letras o equivalentes, o título oficial de grado en Filología, Traducción e Interpretación o Filosofía y Letras, o equivalentes, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias..

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** Estar en posesión del certificado oficial administrativo de conocimientos de valenciano o equivaliendo, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalizo el plazo de presentación de instancias, expedido por la Junta Calificadora de \*Coneixements de Valenciano o equivalente.

Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

València, ..... de 2023.

Firma (obligatoria):

